



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1853)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.
TELEFONO 2.931

DE DIEZ A DOCE Y DE CUATRO A SIETE

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Centros oficiales.—En esta capital, llevado á domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

Particulares.—En esta capital, llevado á domicilio, 3 pesetas mensuales y fuera de ella, 4 al mes, 12 al trimestre, 24 al semestre y 48 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETÍN, calle de Peligros, 3, entlo dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIÓN

Anuncios oficiales de pago, línea ó fracción.	0,50
Id. particulares en la 1.ª, 2.ª y 3.ª plana.	1,00
Id. id. en la 4.ª plana.	0,75

Número suelto, 50 céntimos.

Parte oficial

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Ayuntamientos

COLMENAR VIEJO

Extracto de acuerdos tomados por este Ayuntamiento en el mes de Julio para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento del art. 109 de la ley Municipal.

Ordinaria del día 2.

Se aprobó el acta anterior. En cuanto al acuerdo relacionado con el arroyo de los Trigos, se entiende aprobado por los señores Concejales compatibles en dicho asunto.

Quedan enterados de las disposiciones que contienen los BOLETINES OFICIALES y *Gacetas de Madrid*.

Al escrito de Doña María Martínez, en que solicitó concesión de un grifo de cocina en su casa, cuarto principal de la calle Duque de la Torre, y que el señor Alcalde dispuso ejecutase las obras necesarias, lo aprueban y acuerdan quede concedido dicho servicio con arreglo al precio y condiciones que determina el Reglamento.

En vista del escrito que los representantes del gremio de cereales tienen presentado solicitando que los dependientes de la Administración municipal de Consumos de este Ayuntamiento presten auxilio á dicho gremio en la presente temporada de verano, hallándose dispuestos á abonar por dicha cooperación la cantidad que se convenga, acuerdan por unanimidad que los citados dependientes municipales presten el auxilio pedido, dando un voto de confianza al señor Alcalde para que convenga con los representantes del gremio la cantidad que éste haya de abonar, que ingresará en la Administración municipal de Consumos en beneficio de fondos municipales, como igualmente ingresarán en ella las sesenta pesetas que por iguales servicios tiene acordado gratificar el gremio de vinos á los dependientes de la Administración municipal, comunicándose de que se da cuenta en este acto, todo sin perjuicio de acordar y deter-

minar en su día este Ayuntamiento la gratificación que haya de darse á citados vigilantes.

Se acordó incluir en la lista de vecinos pobres para asistencia gratuita de Médico y suministro de medicinas á José Criado Morcillo y Esteban Nogai Bravo, que lo solicitan por enfermedad y les son favorables los informes del Médico del distrito y señores Concejales de la Comisión de Beneficencia.

Al escrito que presentó Isidro Hernando denunciando detención de agua ejecutada por Sebastián Hernando, al sitio Caño de las Brujas, interceptando el tránsito público acuerdan por unanimidad que por los dependientes municipales, con el fin de que las aguas discurren por su cauce natural, y se requiere, además, tanto al denunciante Isidro Hernando como al denunciado Sebastián Hernando, que bajo ningún pretexto, ni en el sitio denunciado ni en otro alguno, retengan dichas aguas y con ellas formen represas, dejándolas libres por su corriente natural.

Se dió cuenta de la dimisión que ha presentado el Guarda municipal Leoncio García, acordando por unanimidad admitírsela y que se anuncie la vacante que produce por edicto al público, para que los que aspiren á ella presenten sus solicitudes dentro del término de seis días, dando cuenta después para su provisión.

Se acordó conceder á Quiterio Yerro el préstamo de mil pesetas que solicita de los fondos del Pósito bajo la fianza personal de Don Hipólito Aveleiras, por el plazo y condiciones que se consignan en el libro especial del ramo.

Extraordinaria del día 12. (Supletoria de la del 9.)

Se aprobó la anterior, con el voto en contra del Concejal Don Narciso Berrocal en cuanto al acuerdo referente á la concesión de préstamo de los fondos del Pósito á Quiterio Yerro.

Quedan enterados de las resoluciones de BOLETINES OFICIALES y *Gacetas de Madrid*, y en especial de la referente á las medidas que han de adoptarse en la extinción de langosta, acordando prestarla por este Ayuntamiento el debido cumplimiento, dando de ello conocimiento á la Junta local sobre extinción de plagas del campo, y por medio de bando y pregón á los propietarios, labradores y demás vecindario.

Se acordó conceder á Don Adolfo Berro-

cal el servicio de agua para un grifo de cocina en su casa, calle del Duque de la Torre, que solicita, bajo el precio y condiciones que establece el Reglamento, á cuyo fin el señor Alcalde dispondrá lo necesario para su ejecución.

También se acuerda conceder á Don José Baladía el servicio de agua que solicita para su casa, calle de Prim, un grifo de cocina, tomándolo de la calle del Duque de la Torre, por la casa de Adolfo Berrocal, según autorización de éste, todo bajo el precio y condiciones que establece el Reglamento, á cuyo fin el señor Alcalde dispondrá lo conveniente á su ejecución.

Igualmente se concede á Don Francisco Manilla servicio de agua, como lo solicita en su instancia que presenta hoy, para un grifo de cocina que ha de instalar en su casa, calle de la Libertad, bajo el precio y condiciones que establece el Reglamento, y para ello el señor Alcalde dispondrá lo necesario.

En virtud de lo interesado por Don Félix Puente en el expediente de concesión para usos industriales y fábricas de curtidos y de lo que dispone el art. 11 del Reglamento, acuerdan por unanimidad en este caso que se entienda la concesión por contador á costa del petionario.

Asimismo se acordó autorizar á Don Jacinto de Lucas, y de su orden á Don Ricardo Amores, para ampliar el servicio de agua en la casa calle de las Huertas, número 1, con un grifo de cocina y un inodoro en el patio, á cuyo fin se observarán las prescripciones del Reglamento.

Se aprueba el extracto de acuerdos adoptados por el Ayuntamiento en el mes de Junio, acordando se comuniquen al Excelentísimo señor Gobernador civil para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

En vista de lo interesado por el Juez instructor militar del Regimiento Infantería de Covadonga por haber resultado inútil el recluta Tomás Jurdado Díaz, acuerdan que por el señor Alcalde se preste el informe á que se refiere la Real orden de 8 de Enero de 1904, haciendo constar en él lo ocurrido al mozo después de su ingreso en Caja, y que hoy se dedica á los mismos trabajos que tenía habitualmente antes de producirse la inutilidad.

Se dió cuenta de que dentro del plazo fijado para presentación de solicitudes en la vacante de Guardia municipal que produjo la

dimisión de Leoncio García, han pretendido el cargo Baltasar Villamayor, Teodoro García y Cirilo García del Valle.

Enterados los asistentes de las circunstancias de los solicitantes, por unanimidad acuerdan nombrar como tal Guarda municipal interino á Baltasar Villamayor Vallejo, al cual se le notificará, y si acepta se le pondrá en posesión inmediata del empleo con las formalidades legales.

En vista de haber fallecido el barrendero municipal Claudio Froilán, se acuerda anunciar la vacante para los que deseen aspirar á ella presenten sus solicitudes en el plazo de tres días, si bien se tendrán por admitidas las que ya están presentadas para dicho cargo.

Se acordó incluir en la lista de vecinos pobres para asistencia gratuita de Médico y suministro de medicinas á María del Valle Jurdado, que lo solicita por hallarse enferma y serle favorables los informes del Médico del distrito y señores Concejales de la Comisión.

Se acordó por unanimidad se adquiriera una manga de cuero para una de las bombas de incendios por virtud de que la hoy existente resulta inservible, á cuyo fin el señor Alcalde dispondrá lo procedente.

Extraordinaria del 19 (supletoria de la del 16).

Se aprueba el acta anterior, ratificándose como extraordinarios los acuerdos en ella tomados.

Quedan enterados de las resoluciones que contienen los BOLETINES OFICIALES y *Gacetas de Madrid*.

Se acordó conceder inclusión en la lista de vecinos pobres para asistencia gratuita de médico y suministro de medicinas á José Yupen, Francisco y Maximino García Martín, que lo han solicitado por tener entérminos á sus hijos y serles favorables los informes del Médico y señores Concejales de la Comisión de Beneficencia.

Se da cuenta de escrito que tenía presentado Crispulo Paredes, sobre concesión de servicio de agua en un grifo de cocina en su domicilio, calle del Marqués de Santillana, núm. 13, á cuyo petionario el señor Alcalde le dió autorización para ello y está ya utilizando dicho servicio. En su vista acuerdan aprobarlo y tener por hecha la concesión, bajo el precio y condiciones que establece el Reglamento.

Se da cuenta que para la plaza de ba-

rrrendero municipal que está vacante por fallecimiento de Claudio Froilán la han solicitado presentando instancia: Eusebio Vallejo, Toribio del Pozo Hernán, Anastasio Tato del Valle, Jacinto Collado León, Ramón Olivares Martín, Luciano Sancho Paredes y Tomás Vallejo García.

Los señores asistentes han examinado detenidamente dichas solicitudes y condiciones de los pretendientes, y, por unanimidad, nombran Barrendero municipal al solicitante Tomás Vallejo García, al cual se le pondrá en posesión del cargo inmediatamente, cesando el que con carácter de interino sirve la plaza, sustituyendo al que falleció.

Se acordó conceder préstamos de los fondos del Pósito á varios peticionarios, como más pormenor se hace constar en acta levantada en el libro especial del ramo.

Ordinaria del 23.

Leída la anterior se aprobó, ratificándose los acuerdos en ella tomados.

Se acordó incluir en la lista de vecinos pobres, para asistencia gratuita de Médico y suministro de medicinas, á Baltasar Villamayor Vallejo, que lo ha solicitado por enfermo y le son favorables los informes del Médico del distrito y señores Concejales de la Comisión de Beneficencia.

Quedan enterados de las disposiciones que contienen los BOLETINES OFICIALES y Gacetas de Madrid.

Se da cuenta del escrito que presenta Don Julio Quintana solicitando concesión de agua para un grifo de cocina y un inodoro en su casa, calle de Prim, número 1. Los asistentes, por unanimidad, acuerdan se le conceda bajo el precio y condiciones establecidas en el Reglamento de dicho servicio, á cuyo fin el señor Alcalde dispondrá lo necesario para su ejecución.

Se manifestó á los señores asistentes la cuenta de cobros y pagos efectuados por el Agente en Madrid Don José Tardeu en los trimestres primero y segundo de este año, y vista y examinada con justificantes, hallándola conforme, la aprueban.

* Estando próxima la fecha de la función popular que anualmente se celebra á Nuestra Señora de los Remedios, por cuyo motivo precisa se tomen los debidos acuerdos para la organización de las fiestas, los señores asistentes acuerdan suspender por hoy toda resolución en el asunto, sin perjuicio de hacerlo en breve.

Extraordinaria del día 25.

Leída la anterior fué aprobada.

Entrando en el asunto único de la convocatoria, y reconociendo todos los asistentes es urgente tomar acuerdos respecto á los indicados festejos, después de discusión habida, por unanimidad se acuerdan: que citados festejos consistan en la celebración de tres corridas, en los días 30 y 31 de Agosto y 1.º de Septiembre próximos, que corresponden á sábado, domingo y lunes, respectivamente, que es cuando en el presente año tiene lugar la función; que la corrida del sábado sea de cuatro novillos sin picadores; la del domingo de cuatro toros con picadores, con el demás aparato y diestros que viene siendo costumbre. Y la del lunes, de cuatro novillos con picadores. Además, el martes 2 de Septiembre, lidia de cuatro becerros, y bajo tales bases se solicitará la licencia del señor Gobernador civil.

Que para amenizar los festejos se solicite de la Excelentísima Diputación provincial banda de música del Hospicio en número de 24 músicos, interesando sean de los mayores y no niños, dando bailes públicos en

la plaza de la Constitución las noches que duren las fiestas.

Que en las noches del domingo 31 de Agosto y lunes 1.º de Septiembre se celebren fuegos artificiales, los cuales ya están convenidos con el pirotécnico del año anterior; convenio que por unanimidad sancionan en este acto.

Tomados dichos acuerdos, se procede á la designación de Comisiones gestoras para ejecutar aquéllos, y por unanimidad quedan designados los que se indicarán, formando parte de cada una de ellas los señores Concejales siguientes:
Comisión de ajuste de toreros y música.
Señor Alcalde Presidente.

Concejales.

Don Escolástico de la Morena.

Don Matías Covarrubias.

De adquisición de toros.

Señor Alcalde Presidente.

Concejales.

Don Tomás Cancela.

Don Vicente del Valle.

Don Pablo Torres.

Don José García.

Don Pablo Ugalde.

Comisión para arreglo de Plaza.

Don Escolástico de la Morena.

Don Eugenio Gómez.

Don Gregorio López.

Para adquisición de caballos.

Don Bernardo Parón.

Don Narciso Berrocal.

Aceptados los cargos por los señores que están presentes, sin perjuicio de comunicarlo á los ausentes para su conocimiento, entran en funciones desde luego las citadas Comisiones.

Ordinaria del día 30.

Leída la anterior, se aprobó, ratificándose como extraordinaria los acuerdos en ella tomados.

Quedan enterados de las disposiciones que contienen los BOLETINES y Gacetas de Madrid, y en especial de la Circular inserta en el BOLETÍN OFICIAL del 28 del actual referente á medidas sanitarias en previsión del cólera; se acuerda quedar enterados y que se acuse recibo.

Se da cuenta de escrito que presentan Domingo Colmenarejo, Esteban Nogal Bravo y Mariano García Navarrete, en que piden se les autorice para extraer del Arroyo de Tejada piedra de la llamada vulgarmente negra.

Los señores asistentes, enterados convenientemente de la petición, por unanimidad acuerdan dar á los solicitantes autorización para la extracción gratuita de dicha piedra, siempre que con ello no se cause perjuicio á los caminos ni propiedades colindantes de los vecinos, á cuyo fin la Comisión de Policía, con anuencia de los peticionarios, designará previamente los sitios en donde haya de verificarse la extracción, y entendiéndose que dicha concesión es transitoria y sujeta á las prohibiciones que en lo sucesivo pueda adoptar esta Corporación.

Se da cuenta del escrito de Don Nicasio Berrocal, en el que refiriéndose á la cuota que le fué fijada en el repartimiento general de Consumos de 1912, por ejercer la industria de tienda de comestibles, de la que cesó en 29 de Junio de dicho año, solicita se le clasifique nuevamente respecto á los dos últimos trimestres, que tiene sin satisfacer, haciéndole la rebaja que proceda. Los señores asistentes por unanimidad acuerdan no haber lugar á lo que se pide, porque las cuotas que constan en dicho repartimiento son definitivas, no procediendo contra ellas modificaciones ni ser dado á esta Corpora-

ción alterar las clasificaciones, y, por el contrario, tiene que utilizar los medios coercitivos que determinan las leyes para hacer efectivos los descubiertos.

Colmenar Viejo, 2 de Agosto de 1913.

El Secretario,

Alejandro Madridano.

Este extracto fué aprobado por el Ayuntamiento en la sesión ordinaria del día 6 del actual.

Colmenar Viejo, 7 de Agosto de 1913.

El Alcalde,

Félix Sanz.

El Secretario,

Alejandro Madridano.

(Núm. 2.521.)

División Hidrológico-forestal del Tajo

CUENCA DEL LOZOYA

Zona central.

1.ª Sección.

ANUNCIO

Fijada definitivamente la relación general de los propietarios que en el término municipal de Braojos, de esta provincia, están interesados en la expropiación que ha de hacerse para la repoblación del primer perímetro de la Sección arriba expresada, según las operaciones de replanteo verificadas por el Ingeniero de Montes Don Francisco Bernad, se publica á continuación dicha relación, para que en término de veinte días, á contar desde el de la fecha de este BOLETÍN, puedan reclamar los particulares ó Corporaciones á quienes convenga contra la necesidad de la ocupación que se intenta, dirigiéndose al efecto al Alcalde respectivo, ya verbalmente ó por escrito.

Madrid, 9 de Agosto de 1913.

El Ingeniero Jefe,

P. A.,

Rafael Carrión.

TERMINO DE BRAOJOS

Relación que forma el señor Alcalde de esta Villa de Braojos de los propietarios incluidos en el perímetro estudiado en este término municipal en virtud de lo dispuesto por el art. 16 de la vigente ley de Expropiación forzosa y el 21 del Reglamento para la aplicación de la misma.

Número de la finca.—Domicilio y nombre del dueño.—Linderos.—Superficie aproximada (fanegas-celemines).—Cultivos.—Cuota de amillaramiento (pesetas).

1.—Ignacio Gil Vargas, Gascones.—N., calleja Quiñón del Pie; L., c.º de Arcones á Buitrago; M., línea del Perímetro; P., el Ayuntamiento.—6-6.—Cereales.—13,97.

2.—Vicente Prado Gómez, Buitrago.—N., Ignacio Gil Vargas; L., Alejandro Huerta de las Heras; M., Ignacio Gil Vargas; P., Ignacio Gil Vargas.—0-8.—Cereales.—1,44.

3.—Alejandro Huerta de las Heras, Buitrago.—N., Ignacio Gil Vargas; L., c.º de Arcones á Buitrago; M., Ignacio Gil Vargas; P., Vicente de Prado Gómez.—0-8.—Cereales.—1,44.

4.—Ignacio Gil Vargas, Gascones.—N., Manuela Fernández del Pozo; L., ídem ídem; M., Calleja Quiñón del Pie; P., Manuela Fernández del Pozo.—5.—Cereales.—10,75.

5.—Manuela Fernández del Pozo, Buitrago.—N., el Ayuntamiento; L., Dionisio Hernanz y C.º; M., Calleja é Ignacio Gil; P., el Ayuntamiento.—31.—Cereales.—66,65.

6.—Dionisio Hernán Bernal, Braojos.—N., el Ayuntamiento; L., camino de Arco-

nes á Buitrago; M., Manuela Fernández del Pozo; P., ídem ídem.—2.—Cereales.—4,30.

7.—El Ayuntamiento, Braojos.—N., Luis y Vicente Sedano; L., dehesa del Bardal; M., línea del Perímetro; P., c.º de Arcones á Buitrago.—1 6.—Pastos.—0,65.

8.—Luis Sedano Sanz, Braojos.—N., Hermanos de Silvestre Martín; L., dehesa del Bardal; M., el Ayuntamiento; P., Vicente Sedano Sanz.—2.—Cereales.—4,30.

9.—Vicente Sedano Sanz, Braojos.—N., Hermanos de Silvestre Martín; L., Luis Sedano Sanz; M., el Ayuntamiento; P., c.º de Arcones á Buitrago.—2.—Cereales.—4,30.

10.—Herederos de Silvestre Martín, Braojos.—N., Felipe Montoya y otros; L., dehesa del Bardal; M., Luis y Vicente Sedano; P., Eusebio Mesonero Arribas.—2.—Cereales.—4,30.

11.—Eusebio Mesonero Arribas, Gascones.—N., Anastasio Montoya Mayor; L., Pedro González Martín; M., c.º de Arcones á Buitrago; P., ídem ídem.—3-6.—Cereales.—7,53.

12.—Pedro González Martín, Braojos.—N., Eusebio Mesonero y otros; L., Felipe Montoya Gómez; M., Hermanos de Silvestre Martín; P., Eusebio Mesonero Arribas.—0-9.—Cereales.—1,62.

13.—Felipe Montoya Gómez, Madrid.—N., Juan Sanz Merino; L., dehesa del Bardal; M., Hermanos de Silvestre Martín; P., Pedro González Martín.—2.—Cereales.—4,30.

14.—Juan Sanz Merino, Braojos.—N., Eduardo Macías Barba; L., Dehesa del Bardal; M., Felipe Montoya Gómez; P., Pedro González Martín.—0-10.—Cereales.—1,80.

15.—Eduardo Macías Barba, Braojos.—N., Petra Sanz Giménez; L., Dehesa del Bardal; M., Juan Sanz Merino; P., ídem ídem.—0-9.—0,36.

16.—Petra Sanz Jiménez, Braojos.—N., Eduardo Macías Barba; L., Dehesa del Bardal; M., Eduardo Macías; P., Juan Sanz Merino.—c-3.—Cereales.—0,36.

17.—Eduardo Macías Barba, Braojos.—N., Pedro Sanz Arribas; L., el Ayuntamiento y Dehesa Bardal; M., Petra Sanz Giménez; P., el Ayuntamiento.—0-6.—Cereales.—0,65.

18.—Pedro Sanz Arribas, Braojos.—N., Luis Siguero Vargas; L., el Ayuntamiento y Cañada; M., Eduardo Macías; P., el Ayuntamiento.—1-6.—Cereales.—0,65.

19.—Luis Siguero Vargas, Lozoya.—N., el Ayuntamiento; L., Cañada de ganados; M., Pedro Sanz Arribas; P., el Ayuntamiento.—1-6.—Cereales.—0,65.

20.—Anastasio Montoya Martín Mayor (Braojos).—N., Mariano García Martín; L., el Ayuntamiento; M., Eusebio Mesonero y Camino; P., Víctor Sequero y otros.—1-6.—Cereales.—3,23.

21.—Mariano García Martín, Braojos.—N., Bruna González Martínez; L., el Ayuntamiento; M., Anastasio Montoya Mayor; P., Justo Martín.—1-6.—Cereales.—3,23.

22.—Bruna González Martínez, Braojos.—N., el Ayuntamiento; L., ídem ídem; M., Mariano García Martín; P., Luis Sedano Sanz.—1-6.—Ídem.—3,23.

23.—Luis Sedano Sanz, Braojos.—N., el Ayuntamiento; L., Bruna González Martínez; M., Justo Martín Martín; P., el Ayuntamiento.—2-6.—Cereales.—5,37.

24.—Justo Martín Martín, Braojos.—N., Luis Sedano Sanz; L., Mariano García Martín y otros; M., Víctor Sequero y otros; P., Trifón García Sanz.—2.—Cereales.—4,30.

25.—Víctor Seguro García, Braojos.—N., Justo Martín Martín; L., Anastasio

Montoya Mayor; M., los caminos de Arcones á Buitrago; P., Juan Sanz Merino.—3.—Cereales.—6,45.

26.—Juan Sanz Merino, Braojos.—N., Justo Martín Martín; L., Víctor Siguero García; M., camino de Arcones á Buitrago; P., Trifón García Sanz.—1-9.—Cereales.—3,77.

27.—Trifón García Sanz, Braojos.—N., el Ayuntamiento; L., Justo Martín Martín; M., camino de Arcones á Buitrago; P., el Ayuntamiento.—1.—Cereales.—2,15.

27.—Anselmo Vargas Martín, Braojos.—N., el Ayuntamiento; L., Justo Martín Martín; M., camino de Arcones á Buitrago; P., el Ayuntamiento.—1.—Cereales.—2,15.

28.—Felipe Montoya Gómez, Madrid.—N., el Ayuntamiento; L., el Ayuntamiento; M., el Ayuntamiento; P., camino de Arcones á Buitrago.—6.—Pastos.—2,58.

29.—Alejandro Huerta de la Hera, Buitrago. N. Celestino Martín Gálvez; L., Juan Sanz Merino; M., el Ayuntamiento; P., el Ayuntamiento.—1-6.—Cereales.—3,23.

30.—Juan Sanz Merino, Braojos.—N., Vicente Sanz Bermejo; L., el Ayuntamiento; M., el Ayuntamiento; P., Alejandro Huerta de las Heras.—1-6.—Cereales.—3,23.

31.—Vicente Sanz Bernal, Braojos.—N., el Ayuntamiento; L., el Ayuntamiento; M., Juan Sanz Merino; P., Celestino Martín Gálvez.—1.—Cereales.—2,15.

32.—Celestino Martín Gálvez, Braojos.—N., el Ayuntamiento; L., Vicente Sanz Bernal; M., Alejandro Huerta de las Heras; P., Cirilo Martín Martín.—1.—Cereales.—2,15.

33.—Cirilo Martín Martín, Braojos.—N., el Ayuntamiento; L., Celestino Martín Gálvez; M., Alejandro Huerta de las Heras; P., el Ayuntamiento.—1.—Cereales.—2,15.

34.—El Ayuntamiento de Braojos.—N., vecinos particulares Braojos; L., Pedro Gil Moreno; M., propiedades particulares; P., término de Gascones.—825.—Pastos.—354,75.

35.—Anastasio Arribas Sedano, Braojos. N., Pedro Martín Sanz; L., Ignacio Gil Vargas; M., el Ayuntamiento; P., el Ayuntamiento y Cañada.—0-6.—Cereales.—1,08.

36.—Pedro Martín Sanz, Braojos.—N., el Ayuntamiento; L., Ignacio Gil Vargas; M., Atanasio Arribas Sedano; P., cañada de ganados.—0-3.—Cereales.—0,54.

37.—Ignacio Gil Vargas, Gascones.—N., c.º de Braojos á Arcones; L., Juan Siguero García; M., línea del Perímetro; P., Antonio Arribas y Pedro Martín.—4.—Cereales.—8,60.

38.—Juan Siguero García, Braojos.—N., c.º de Braojos á Arcones; L., c.º de Braojos á Arcones; M., línea del Perímetro; P., Ignacio Gil Vargas.—1.—Cereales.—2,15.

39.—Felipe Martínez Arribas, Braojos.—N., Ricardo Alvarez Espejo; L., Sabas Siguero Sanz; M., Vicente Sanz Bernal; P., c.º de Braojos á Arcones.—2-6.—Cereales.—5,37.

40.—Ricardo Alvarez Espejo, Madrid.—N., el Ayuntamiento; L., Juan Siguero Sanz; M., Felipe Martín Arribas; P., c.º de Braojos á Arcones.—2.—Cereales.—4,30.

41.—Juan Siguero García, Braojos.—N., Luis Sedano Sanz y Vicente Sedano Sanz; L., Alejandro Martín Vargas y otros; M., Marina Sedano, Vicente Sanz y otros; P., Ricardo Alvarez Espejo.—5.—Cereales.—10,75.

42.—Sabas Siguero Sanz, Braojos.—N., Juan Siguero García; L., Vicente Sanz Bernal; M., Vicente Sanz Bernal; P., Felipe Martín Arribas.—0-6.—Cereales.—1,08.

43.—Vicente Sanz Bernal, Braojos.—N., Juan Siguero García; L., Narciso Siguero Sanz; M., Ricardo Alvarez Espejo; P., Sabas Siguero Sanz.—0-6.—Cereales.—1,08.

44.—Narciso Siguero Sanz, Braojos.—N., Mariano Siguero Sanz; L., Ricardo Alvarez Espejo; M., Idem id. id.; P., Vicente Sanz Bernal.—0-6.—Cereales.—1,08.

45.—María Sedano Sanz.—N., Eustaquio González Gálvez; L., el Ayuntamiento; M., Ricardo Alvarez Espejo y Narciso Siguero; P., Juan Siguero García.—2.—Cereales.—4,30.

46.—Eustaquio González Gálvez, Braojos.—N., Lucía García Sanz; L., Eleuterio González y otros; M., el Ayuntamiento; P., Marina Sedano Sanz.—1-6.—Cereales.—3,23.

47.—Romualdo Montoya Sanz, Braojos. N., Eleuterio González Martín; L., Arroyo del Ochando; M., Idem id. id.; P., Eustaquio González Gálvez.—0-4.—Cereales.—0,72.

48.—Eleuterio González Martín, Braojos.—N., Arroyo de los Horcajados; L., Romualdo Montoya Sanz; M., Eustaquio González Gálvez; P., Alejandro Martínez Vargas.—0-4.—Cereales.—0,72.

49.—Lucía García Sanz, Braojos.—N., Alejandro Martín Vargas; L., Alejandro Martín Vargas; M., Eustaquio González Gálvez; P., Juan Siguero García.—1-6.—Cereales.—3,23.

50.—Alejandro Martín Vargas, Braojos. N., Ignacio Gil Vargas; L., Arroyo de los Horcajados; M., Eleuterio González y Lucía García; P., Juan Siguero García.—1-6.—Cereales.—3,23.

51.—Vicente Sedano Sanz, Braojos.—N., el Ayuntamiento ó Cañada; L., Ignacio Gil Vargas; M., Juan Siguero García; P., el Ayuntamiento ó Cañada.—2-6.—Cereales.—5,37.

52.—Luis Sedano Sanz, Braojos.—N., el Ayuntamiento ó Cañada; L., Ignacio Gil Vargas.—M., Juan Siguero García; P., el Ayuntamiento ó Cañada.—2-6.—Cereales.—5,37.

52.—Ignacio Gil Vargas, Gascones.—N., Cañada ó el Ayuntamiento; L., el Ayuntamiento; M., Alejandro Martín Vargas; P., Luis y Vicente Sedano Sanz.—6.—Cereales.—12,90.

53.—Santiago Sanz Bernal, Braojos.—N., el Ayuntamiento; L., Idem id.; M., Idem id.; P., Arroyo de Ochando.—2.—Cereales.—4,30.

54.—Pedro González Martín, Braojos.—N., el Ayuntamiento; L., Samuel Ceveira Díez; M., Pedro Martín Sanz; P., el Ayuntamiento.—2.—Cereales.—4,30.

54.—Beatriz Arribas Velázquez, Madrid. N., el Ayuntamiento; L., Samuel Ceveira Díez; M., Pedro Martín Sanz; P., el Ayuntamiento.—2.—Cereales.—4,30.

55.—Pedro Martín Sanz, Braojos.—N., Pedro González Martín; L., Sebastián Sanz Bernal; M., línea del Perímetro; P., el Ayuntamiento.—1.—Cereales.—2,15.

56.—Samuel Ceveira Díez, Buitrago.—N., Vicente de Prado; L., línea de Perímetro; M., Pedro Martín Sanz; P., Pedro González Martín y Beatriz Arribas Velázquez.—3-6.—Cereales.—7,53.

57.—Vicente Librado Gómez, Buitrago. N., el Ayuntamiento; L., el Ayuntamiento; M., Samuel Ceveira Díez; P., Pedro González Martín y Beatriz Arribas Velázquez.—6.—Cereales.—12,90.

58.—Felipe Montoya Gómez; Madrid.—N., Cañada; L., Jacinto Martín Sanz; M., Camino Braojos á Prádena; P., el Ayuntamiento.—5.—Cereales.—12,90.

59.—Jacinto Martín Sanz, Braojos.—N., Cañada; L., el Ayuntamiento; M., Felipe Montoya Gómez; P., Felipe Montoya Gómez.—3.—Cereales.—6,99.

60.—José Sedano García.—N., el Ayuntamiento; L., el Ayuntamiento; M., camino de Braojos á Prádena; P., el Ayuntamiento.—2,6.—Cereales.—5,37.

61.—El Ayuntamiento de Braojos.—N., cañada del Lomo; L., Felipe Montoya Gómez; M., Felipe Montoya Gómez y José Sedano; P., Jacinto Martín y Felipe Montoya.—25.—Pastos.—10,75.

62.—Felipe Montoya Gómez, Madrid.—N., Cañada del Lomo; L., el Ayuntamiento; M., línea del Perímetro; P., el Ayuntamiento.—4.—Cereales.—8,60.

63.—El Ayuntamiento de Braojos.—N.; Cañada del Lomo; L., Dehesa Boyal; M., Juan Macías y Felipe Montoya; P., Felipe Montoya Gómez.—6.—Pastos.—2,58.

64.—Vicente Sedano Sanz, Braojos.—N., Lope Sedano Ruano; L., Dehesa Boyal; M., Cañada del Lomo; P., el Ayuntamiento.—3.—Cereales.—6,45.

65.—Lope Sedano Ruano, Braojos.—N., el Ayuntamiento; L., Juan Macías García; M., Vicente Sedano Sanz; P., el Ayuntamiento.—2.—Cereales.—4,30.

66.—Manuela Fernández del Pozo, Buitrago.—N., el Ayuntamiento; L., Romualdo Montoya Sanz; M., Juan Macías García; P., el Ayuntamiento.—3-6.—Cereales.—1,08.

67.—El Ayuntamiento de Braojos.—N., Cañada del Lomo; L., Mariano Mesejo Vargas y otros; M., Romualdo Montoya Almelo; P., Fernando López y Vicente Sedano, Cañada del Lomo.—20.—Pastos.—8,60.

68.—Don Pedro Gil Moreno, Parla.—N., término de La Acebeda; L., Benito Espinosa González y otros; M., Cañada del Lomo; P., cuarteles Zorra, Larguillo y Aza del Canto; vecinos de Braojos.—654.—Pastos.—281,82.

69.—De vecinos particulares de Braojos. (Lorguillos y Zonas).—N., término de La Acebeda; L., Pedro Gil Moreno; M., el Ayuntamiento; G., Manuel Fernández del Pozo, Benito Espinosa y otros.—920.—Pastos.—395,60.

70.—Benito Espinosa González, La Acebeda.—N., término de La Acebeda; L., vecinos particulares de Braojos; M., Manuel Fernández del Pozo; P., término de Prádena (Segovia).—46.—Pastos.—19,78.

70.—Miguel Martín Lamela, La Acebeda.—N., término de La Acebeda; L., vecinos particulares de Braojos; M., Manuel Fernández del Pozo; P., término de Prádena (Segovia).—15-4.—Pastos.—6,61.

70.—Enrique Martín Lamela, La Serna.—N., término de La Acebeda; L., de vecinos particulares de Braojos; M., Manuel Fernández del Pozo; P., término de Prádena (Segovia).—15-4.—Pastos.—6,61.

70.—Federico Martín Lamela, La Serna. N., término de la Acebeda; L., de vecinos particulares de Braojos; M., Manuel Fernández del Pozo; P., término de Prádena (Segovia).—15-4.—Pastos.—6,61.

71.—Manuel Fernández del Pozo, Madrid.—N., Benito Espinosa y otros; L., vecinos de Braojos; M., el Ayuntamiento (propiedades); P., de Herederos de Eulogio Sanz.—650.—Pastos.—279,50.

72.—Vecinos particulares de Braojos, Santuet y Artuñuelas.—N., Herederos de

Eulogio Sanz; L., Manuel Fernández del Pozo; M., el Ayuntamiento (propiedad del); P., término de Gascones.—570.—Pastos.—232,20.

73.—Herederos de Eulogio Sanz, Arcones.—N., término de Gascones; L., Manuel Fernández del Pozo y vecinos de Braojos; M., idem id. id.; P., término de Gascones.—390.—Pastos.—167,70.

Todo esto se hace sin perjuicio de que el Estado indemnice á los propietarios cuanto les corresponda conforme á las leyes de Desamortización y Expropiación forzosa vigentes.

NOTA. Las fincas números 1, 7, 37, 38, 45, 55, 56, 62, 66 y 67 se hallan atravesadas por la línea del perímetro, y las señaladas con los números 27, 51, 54 y 70 se hallan proindivisas.—Braojos, 23 de Junio de 1913.—El Alcalde, Lope Sedano.—Rúbrica.—P. S. M., el Secretario, Juan Macías.—Rúbrica.—Hay un sello de la Alcaldía de Braojos.—El anterior documento está extendido en seis hojas útiles y la cubierta, y en cada una de ellas estampado un sello, en tinta, que dice: «Alcaldía constitucional de Braojos».

Es copia.
El Ingeniero Jefe,
P. A.,
Rafael Carrión.

Banco de España

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito transmisible número 585.483, expedido por este Establecimiento en 24 de Octubre de 1905 á favor de Doña Juana Simón Hernández y Doña Cristina Díaz Simón indistintamente, se anuncia al público por segunda vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 22 de Julio próximo pasado, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 18 de Agosto de 1913.
El Vicesecretario,
O. Blanco Recio.
(A.—458.)

TESORERÍA DE HACIENDA
DE LA
PROVINCIA DE MADRID

IMPUESTO DE TRANSPORTES

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos á los contribuyentes sujetos á dicha tributación en esta Corte que pertenecen á las Zonas que se expresan y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia y entréguese á la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid, 20 de Agosto de 1913.

El Tesorero de Hacienda,
P. O.,
Isidro de Castro.

Relación de deudores.

Zona 1.ª

Sociedad de Omnibus de Madrid.
Id. La Hispania

Zona 3.ª

El Hotel de Oriente.

Zona 4.ª

El Hotel Inglés.

Providencias judiciales

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

CHAMBERI

Por el presente y en virtud de providencia dictada con fecha diez y seis del actual por el Juzgado de primera instancia del distrito de Chamberí de esta Corte, en el expediente de información de dominio de la casa número veintidós de la calle de Cabestreros, que se tramita en concepto de pobre, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo cuatrocientos de la vigente ley Hipotecaria, se cita por término de seis días hábiles á los poseedores de los derechos reales siguientes:

Primero.—Un censo de siete mil seiscientos cincuenta y cinco reales veintitrés maravedises, impuesto sobre dicha casa por Don Francisco Yela en favor del Patronato que fundó Doña Ana del Corral.

Segundo.—Un censo perpetuo de trescientos treinta y cuatro maravedises de renta al año, que se dice perteneció al vínculo que fundó Matías Vicente.

Tercero.—Otro censo perpetuo de once reales y media gallina de renta, que se pagaba á las herederas del Regidor, un maravedí de renta y censo perpetuo de cura de San Pedro y cincuenta maravedises de tercia parte.

Cuarto.—Una memoria de cincuenta misas con limosna de tres reales á favor de la Iglesia parroquial de esta Capital.

Quinto.—Una obligación contraída por Don Camilo Yela y Don Pedro Crespo y Caballero como «cuoadheraditos» del menor Don Manuel Yela, como padre é inmediato sucesor de la vinculación fundada por Doña Ana del Corral, á responder á éste por mitad reservable de ochenta y un reales y veintidós maravedises.

Sexto.—Una obligación por la cantidad de treinta mil reales, á favor de Don Antonio González, según escritura de treinta de Octubre de mil ochocientos cincuenta y tres, que pasó á ser de Don Victoriano Huesca Gallego, por otra escritura de veintisiete de Marzo de mil ochocientos cincuenta y ocho, ante el Escribano Don Juan García de Lamadrid; y estas cargas proceden de la antigua Contaduría de hipotecas.

Y para insertar este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, á los fines correspondientes, y para que llegue á conocimiento de los que tengan derechos reales sobre la finca de referencia, y cuyos domicilios se

ignoran, firmo en Madrid á diez y nueve de Agosto de mil novecientos trece.

V.º B.º

El Juez de 1.ª instancia interino,
Miguel Ochoa.

El Secretario,
P. S.,
Ramón Anguita.
(C.—130.)

PALACIO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de Palacio de esta Capital, en las diligencias promovidas por Doña Bárbara Baonza y Sanz, sobre aprobación de las operaciones particionales practicadas con motivo del fallecimiento de Don Francisco Alo Fernández, se hace saber por medio de la presente cédula á cuantas personas se crean con derecho á la nuda propiedad de los bienes dejados por dicho causante, de los que es heredera usufructuaria su viuda, la señora Doña Bárbara Baonza, que las referidas operaciones particionales se hallan de manifiesto en la Secretaría de Don Luis Moliner, por término de ocho días, conforme á lo dispuesto en el artículo mil setenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil.

Madrid, 12 de Agosto de 1913.

El Secretario,
P. S. del Sr. Moliner.
Francisco de Andrés.
(A.—460.)

JUZGADOS MUNICIPALES

HOSPITAL

En el expediente de juicio verbal que bajo el número 290 de orden sigue el Juzgado municipal del Hospital, á instancia de Don Emilio Gómez Urrea con Don Nicolás Cano, sobre pago de pesetas, se ha dictado la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva son al tenor siguiente:

Sentencia.—En la Villa y Corte de Madrid, á treinta y uno de Julio de mil novecientos trece; el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por el señor Juez Don Nicolás Morales Sacristán, y como Adjuntos Don Joaquín Rocamora y Don Antonio Jiménez; habiendo visto los presentes autos de juicio verbal, seguidos entre partes: de la una, como demandante, Don Emilio Gómez Urrea, mayor de edad, Agente de Negocios y de esta vecindad, apoderado de Don Paulino Sáinz López, y de la otra, como demandado, Don Nicolás Cano y Castro, mayor de edad, industrial y de esta vecindad, el cual se halla en rebeldía, sobre pago de cuatrocientas diez y nueve pesetas diez céntimos, procedentes de géneros servidos al establecimiento del demandado, sito en la calle de Ferraz, número tres, carnicería; intereses legales, costas y gastos; y

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos á Don Nicolás Cano y Castro á que luego que esta sentencia sea firme abone al demandante Don Paulino Sáinz López la suma de cuatrocientas diez y nueve pesetas diez céntimos que le ha reclamado como importe de una factura, fecha veintitrés de Mayo del corriente año, representativa de ciento veintisiete kilos jamón Lugo, á tres pesetas treinta céntimos kilo; intereses legales de dicha suma, á razón del cinco por ciento anual desde la fecha de la demanda hasta el completo pago, y costas causadas y que se causen.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Nicolás

Morales. — A. Jiménez. — Joaquín Rocamora.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Don Nicolás Morales Sacristán, Juez municipal del distrito del Hospital de esta Corte, estando en audiencia pública de este día.

Madrid, primero de Agosto de mil novecientos trece.

Doy fe.

Ante mí:

José Ballester.

Y para que sirva de notificación en forma á Don Nicolás Cano, expido el presente en Madrid á veinte de Agosto de mil novecientos trece.

V.º B.º

Nicolás Morales.

El Secretario,
José Ballester.
(A.—459.)

CHAMBERI

En virtud de providencia del señor Don Miguel Gay y García Camba, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Santiago Vilar, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas núm. 822 de 1913; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 12 de Agosto de 1913.

V.º B.º

Miguel Gay.

El Secretario,
Luis Garrido.

(Núm. 2.592.) (B.—1.607.)

En virtud de providencia del señor Don Miguel Gay y García Camba, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Francisco Casado Santander, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado el día 19 de Septiembre próximo, á las once, á celebrar juicio de faltas núm. 950 de 1913; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 12 de Agosto de 1913.

V.º B.º

Miguel Gay.

El Secretario,
Luis Garrido.

(Núm. 2.593.) (B.—1.608.)

En virtud de providencia del señor Don Miguel Gay y García Camba, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Mariano Brea Ambite y Eusebio Fernández Blanco, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezcan en dicho Juzgado el día 19 de Septiembre próximo, á las once, á celebrar juicio de faltas núm. 603 de 1913; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 12 de Agosto de 1913.

V.º B.º

Miguel Gay.

El Secretario,
Luis Garrido.

(Núm. 2.594.) (B.—1.609.)

En virtud de providencia del señor Don Miguel Gay y García Camba, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Antonio Escobar Conesa, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca

en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas núm. 933 de 1913; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 12 de Agosto de 1913.

V.º B.º

Miguel Gay.

El Secretario,
Luis Garrido.
(B.—1.610.)

(Núm. 2.595.)

En virtud de providencia del señor Don Miguel Gay y García Camba, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Cefirino Muñoz González, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas número 875 de 1913; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 12 de Agosto de 1913.

V.º B.º

Miguel Gay.

El Secretario,
Luis Garrido.

(Núm. 2.596.) (B.—1.611.)

En virtud de providencia del señor Don Miguel Gay y García Camba, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Benjamín Díez Herranz, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado el día cinco de Septiembre próximo, á las once, á celebrar juicio de faltas núm. 420 de 1913; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 4 de Agosto de 1913.

V.º B.º

Miguel Gay.

El Secretario,
Luis Garrido.

(Núm. 2.591.) (B.—1.606.)

JUZGADOS MILITARES

COMANDANCIA DE ARTILLERIA

Ledesma Expósito (José), hijo de padres desconocidos, natural de Madrid, soltero, jornalero, de veintidós años, estatura un metro 591 milímetros, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, boca regular, barba naciente, domiciliado últimamente en Madrid, y se supone se halle en el Moro, procesado por el delito de desertión, se presentará, en el plazo de treinta días, ante el Juez instructor de la Comandancia de Artillería, Primer Teniente Don Modesto Venta Venta.

Melilla, 31 de Julio de 1913.

El Primer Teniente Juez instructor,
Modesto Venta.

(Núm. 2.485.) (B.—1.542.)

ZONA DE RECLUTAMIENTO DE MADRID

Arroyo Medina (Raimundo), hijo de Angel y de Gregoria, domiciliado últimamente en Madrid, «Parador de Medina», calle de Toledo, comparecerá en el término de quince días ante este Juzgado Militar, cuartel del Rosario (local de la Zona núm. 1), para notificarle que se le instruye expediente por el delito de primera desertión simple.

Madrid, 9 de Agosto de 1913.

El Capitán Juez instructor,
Alfonso de Elola.

(Núm. 2.577.) (B.—1.593.)